



**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INTERVENTOR
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01- 2023**

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/230 kV DE 450 MVA EN LA SUBESTACIÓN PRIMAVERA”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110065692

PREGUNTA 01. *“...con el fin de presentar nuestro interés en participar en el llamado de referencia. Para el efecto solicitamos el precio de referencia en lo respecta a la Interventoría del proyecto...”*

RESPUESTA 01. No existe un costo o precio de referencia para la Interventoría de la Convocatoria UPME 01-2023 Segundo transformador Primavera 500/230 kV, se sugiere consultar el alcance técnico de la misma en el Anexo 1, el alcance de la Interventoría en el Anexo 3 y la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI para dimensionar los costos. Los Interesados en el Proceso de Selección del Interventor deberán bajo sus propios análisis estimar todos los costos o gastos directos o indirecto para la interventoría de la convocatoria de la referencia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110066882

PREGUNTA 02. *Anexo 4. CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Ítem 16 (pág. 14, línea 1), ítem 17 (pág. 14, línea 14).*

Considerando que en el ítem 16 establece:

“Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una 1 duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de obras donde se esté adelantando la construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas, obteniendo un registro fotográfico relevante.”

Y el ítem 17 establece: “Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo dos (2) días de duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de la subestación del proyecto, obteniendo un registro fotográfico relevante.”

Solicitud 1: Agradecemos aclarar cuál de las dos duraciones mínimas descritas en los ítems anteriores es la aplicable para las visitas mensuales.

F-DO-03 - V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





RESPUESTA 02. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 03. Anexo 4. CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Ítem 15 (pág. 13, línea 38), ítem 17 (pág. 14, línea 20).

Considerando que en el ítem 15 establece: “Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes del inicio de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la unidad.” Y el ítem 17 establece: “Adicionalmente, efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del proyecto, antes del inicio de construcción en etapa de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), las cuales deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.”

Solicitud 2:

Agradecemos aclarar cuál es la cantidad de visitas previas a la ejecución del proyecto, descritas en los ítems anteriores.

RESPUESTA 03. El ítem 15 es claro frente a la(s) visita(s) previa(s) a la ejecución del proyecto. Frente al ítem 17 se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 04. Anexo 4. CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS (pág. 6, línea 10):

Considerando que el anexo establece: “Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga del mismo, el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Solicitud 3: *Se solicita ampliar el plazo de entrega de las pólizas, teniendo en cuenta los trámites y tiempos que pueden tomarse las aseguradoras para la expedición de estas.*

RESPUESTA 04. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 05. Anexo 4. CLÁUSULA 14 – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA (pág. 18, línea 10 a 37):

Solicitud 4: Teniendo en cuenta los tiempos estipulados por UPME, se sugiere incluir una cláusula en la cual la fiduciaria tenga la obligación de emitir los documentos contractuales en máximo 2 días.

RESPUESTA 05. Se ajusta mediante Adenda.

PREGUNTA 06. Anexo 4. CLÁUSULA 15.1 – INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (pág. 19, línea 13):

Considerando que el anexo establece: “La versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME”



Solicitud 5: Los informes se vienen presentando de forma digital, esta condición cambia la forma en que se vienen entregando los informes?

RESPUESTA 06. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 07. Anexo 4. CLÁUSULA 15.1 – INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (pág. 20, línea 24):

Considerando que el anexo establece: “(ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.

Solicitud 6: De acuerdo con la forma de pago de los parafiscales (mes vencido), teniendo en cuenta la fecha de reunión y entrega del informe mensual, no es posible adjuntar los parafiscales correspondientes al mes del informe, por tal razón se solicita aceptar la entrega de los parafiscales pagados del último mes.

RESPUESTA 07. Se debe cumplir con lo señalado en la Minuta del Contrato de Interventoría de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

PREGUNTA 08. Anexo 4. CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO (pág. 9, línea 7), PARÁGRAFO 5:

Considerando que el anexo establece: “Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.”

Solicitud 7: Agradecemos aclarar dado que se entiende que se hace referencia al parágrafo 3 en vez del parágrafo 2.

RESPUESTA 08. Entendemos que su consulta hace referencia a la **CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO** y en este sentido se realiza ajuste mediante Adenda.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110067742

PREGUNTA 09. Nos encontramos muy interesado en participar en el proceso CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01 DE 2023 - SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, 26 ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y 27 MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 500/230 kV DE 450 MVAEN 28 LA SUBESTACIÓN PRIMAVERA, amablemente solicitamos nos puedan enviar el usuario y la contraseña para poder tener acceso a la plataforma y así poder cargar nuestra oferta.

RESPUESTA 09. En el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, puede consultar la fecha y hora para solicitar el usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica para la presentación de la Ofertas para la selección del Interventor de la Convocatoria de la referencia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 202311100668312

PREGUNTA 10 OBSERVACIONES AL ANEXO 4- MUNUTA DEL CONTRATO

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



1. CLÁUSULA 4- PLAZO

Se solicita confirmar si en caso de ampliación de plazo de las obras objeto de interventoría y en caso de que las mismas se den por causas no atribuibles al Consultor, habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales a favor del interventor conforme y a proporción de los meses adicionales que se requieran. Lo anterior considerando que la oferta se debe estructurar en virtud de un plazo determinado por lo que bajo a este plazo se planearían los recursos a usarse, sin embargo, en caso de ampliaciones estos recursos deberían continuar usándose lo que generaría un costo no previsible para el Contratista.

RESPUESTA 10. No habrá reconocimientos adicionales diferentes a lo establecido en el Parágrafo 3 de la Cláusula 7 de la Minuta del Contrato del Interventoría – Anexo 7. El Formato 6 Valor de la Interventoría de los Términos de Referencia del Interventor son claros al señalar:

*“(…)
Declaramos que el valor de la Oferta económica es igual para todos los meses de ejecución del Contrato de Interventoría y que será la única retribución al Interventor por su labor, por lo tanto no será modificado o ajustado sino únicamente en los términos de la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría, y en la eventualidad referida en el Numeral 7.10.(…)”*

PREGUNTA 11. 2. CLÁUSULA 5- GARANTIAS Y SEGUROS

Se solicita la ampliación del plazo para entregar los seguros, en mínimamente 7 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

RESPUESTA 11. Ver respuesta 4.

PREGUNTA 12. 3. CLÁUSULA 7- FORMA DE PAGO- PÁRAGRAFO TERCERO

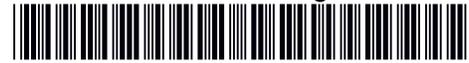
Se solicita amablemente se aclare lo siguiente:

Si se postergará la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, el Interventor tiene derecho a que le sea reajustado el valor mensual correspondiente a estas anualidades con un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal decretado para cada año o si debe entenderse que cuando se modifique la FPO del proyecto y esta postergación implique un cambio de año, se actualiza la tarifa con el porcentaje de incremento del salario mínimo legal decretado para el año en el que se ordena la prórroga, por toda la vigencia de la misma, es decir, hasta la nueva FPO más los dos meses del informe final, es decir sin que haya reajuste anual sino que se aplique un solo reajuste por el plazo de la modificación suscrita.

RESPUESTA 12. El Parágrafo 3 de la Cláusula 7 es claro al señalar:

*“(…)
Parágrafo 3.- En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en*





Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado para dicho año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.(...) Énfasis fuera del texto.

PREGUNTA 13. 4. CLÁUSULA 17- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Amablemente se solicita:

- *Que la cláusula penal solamente aplica ante incumplimientos graves y definitivos del contrato.*
- *Que el porcentaje de la cláusula penal sea disminuido al 10% del valor del contrato.*
- *Que la cláusula penal sea aplicada de manera proporcional esto es no sobre el valor del contrato sino sobre el valor de la obligación incumplida.*
- *Que se pacte un procedimiento que deba agotarse previo a la imposición de las sanciones que permita garantizar el debido proceso.*

RESPUESTA 13. No se encuentra procedente aceptar su solicitud, por lo tanto, se mantienen las condiciones establecidas en la Cláusula 17 de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista- DSI.

PREGUNTA 14. CLÁUSULA 22- RESPONSABILIDAD

Amablemente se solicita:

- *Se solicita limitar la responsabilidad del Contratista al 50% del valor al que ascienda el contrato.*
- *Se solicita que las Partes no sean responsables por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad*

RESPUESTA 14. No se acepta su solicitud, toda vez que el contrato no debe limitar la responsabilidad del interventor y el mismo es el responsable por el desempeño de las funciones y obligaciones previstas en el Contrato.

PREGUNTA 15. CLÁUSULA 27- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Amablemente se solicita: - Se solicita confirmar si en los eventos que generen suspensión del contrato de interventora y que sean atribuibles a hechos de tercero o eventos ajenos al interventor, este tendrá derecho al reconocimiento de los costos asociados con el stand by del personal y otros que costos asociados que se encuentren debidamente probados. - Se solicita que en caso de que la suspensión sea prorrogada por un término superior a 30 días se pueda dar por terminado el contrato.



Pregunta 1

En el Anexo 3, se menciona que (Pagina 27, Líneas 15 a la 18): “En la acreditación de la capacidad técnica del Oferente, se deberá tener en cuenta que las definiciones de Línea y Subestación de los DSI se refieren a infraestructura en niveles de tensión de 220 kV o superiores, adicionalmente que las ampliaciones de Subestaciones existentes serán válidas únicamente si éstas comprendieron más de un módulo.”

Si en la certificación de un proyecto completo, el cual comprendió por ejemplo la ampliación de dos (2) subestaciones, se certifica que se realizó la ampliación de un (1) módulo para la subestación A y de un (1) módulo para la subestación B, ¿es válida esta certificación a la luz del Anexo 3 de los TDR y de lo mencionado en el texto subrayado?

RESPUESTA 15. La Cláusula 27 de los Términos de Referencia del Interventor son claros frente a las causas y el cumplimiento de las obligaciones cuando se de Suspensión del Contrato. Adicionalmente, en cuanto al reconocimiento previsto en desarrollo de las actividades, se sugiere consultar la Cláusula 7 FORMA DE PAGO.

Frente a su solicitud de dar por terminado el contrato en el caso citado, no se considera procedente, ya que el proyecto no debe quedar descubierto. El Oferente deberá considerarlo en su Oferta.

Frente a la consulta de las certificaciones, es deber del Oferente analizar las experiencias que presentará dentro de la Oferta. La UPME no puede realizar un análisis particular de cada experiencia ni realizar una calificación anticipada.

PREGUNTA 16. Pregunta 2.

En el Anexo 3, se menciona que (Pagina 27, Líneas 12 a la 13):

“Del total de la experiencia acreditada por el Oferente, al menos tres (3) de los contratos deben haber sido ejecutados en Colombia.”

Entendemos que lo mencionado en el texto subrayado, se refiere a la totalidad de las certificaciones de las experiencias, sumando los 4 tipos de experiencias a comprobar:

- *Experiencia en Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones.*
- *Experiencia en Construcción o Interventoría de Construcción Subestaciones.*
- *Experiencia en Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de Infraestructura.*
- *Experiencia en licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de Proyectos.*

Por ejemplo, el proponente estaría cumpliendo con los TDR si entrega en su oferta:

- *Un (1) certificado realizado en Colombia para “Experiencia en Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones”,*
- *Un (1) certificado realizado en Colombia para “Experiencia en Construcción o Interventoría de Construcción Subestaciones”*
- *Un (1) certificado realizado en Colombia para “Experiencia en Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad”, y*





- Las demás certificaciones de experiencia se acreditan con proyectos realizados en el exterior

¿Es correcta esta apreciación a la luz del Anexo 3 de los TDR?

RESPUESTA 16. Al respecto, es deber del Oferente analizar las experiencias que presentará dentro de la Oferta. La UPME no puede realizar un análisis particular de cada experiencia ni realizar una calificación anticipada. Se considera que el alcance es claro en la exigencia.

PREGUNTA 17. En el Anexo 3, se menciona en el numeral 7.8. Cronograma (Página 11, Líneas 8):

6	Fecha de presentación de Ofertas para la selección del Interventor a través de la Plataforma Tecnológica (desde la 00:01 a las 14:00)	9-may-23
---	---	----------

Debido a el corto tiempo que se tiene entre la fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor (3-may-23) y la fecha de presentación de la Oferta, agradecemos se considere extender la fecha de presentación

RESPUESTA 17. En caso de ser pertinente, el cambio se realizaría mediante adenda.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 202311100668362

PREGUNTA 18. 1. Anexo 3. NUMERAL 9.2 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (pág. 21, línea 11)):

Considerando que el anexo establece: “En caso que la Aseguradora o la Entidad Financiera no cuente con firma digital, el Oferente no cuente con firma digital, el Oferente deberá entregar la Póliza de seguro o la Garantía de Seriedad en original, en medio físico a través de la ventanilla única de correspondencia de la UPME.”

Pregunta: Agradecemos aclarar si la entrega de la garantía de seriedad en físico se debe realizar antes de la fecha y hora de cierre del proceso o si se puede hacer posterior.

RESPUESTA 18. La UPME solo evaluará las Ofertas que se encuentren completas, para el caso de los documentos que deban ser entregados en forma física solo se tendrán en cuenta los que sean allegados a través de la ventanilla única de correspondencia@upme.gov.co hasta el día y la hora establecida en el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Términos de Referencia de Interventor del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 202311100668662

PREGUNTA 19. 1. Se solicita amablemente aclarar la vigencia del servicio a ejecutar, es decir, el plazo de ejecución para el servicio de Interventoría.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





RESPUESTA 19. Para el plazo total de ejecución del Contrato se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 del Anexo 3 Términos de referencia para la Selección del Interventor, de la Minuta del Contrato del Interventoría - Anexo 4 y las definiciones de Fecha de Iniciación y Fecha Efectiva de Terminación, además de la Fecha de Entrada en Operación establecida en los DSI.

PREGUNTA 20. Favor confirmar la fecha de cierre del proceso de Interventoría.

RESPUESTA 20. Los Términos de Referencia del Interventor son claros frente a su consulta. Se sugiere consultar el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Términos de Referencia de Interventor del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

PREGUNTA 21 En el Anexo 3 “Términos de Referencia para la selección del Interventor”, punto 11.1.2.1. Criterios, página 26, línea 16 dice: “El Oferente deberá adjuntar los Formatos referentes a la experiencia del Oferente en Líneas, Subestaciones, Gestión de Calidad y en Licenciamiento Ambiental debidamente diligenciados”. Agradecemos confirmar si es necesario presentar experiencia en cada área mencionada anteriormente o si por el contrario será válido presentar en una sola de ellas.

RESPUESTA 21. El ítem y el renglón señalado en su consulta no corresponde con lo establecido en el Anexo 3 de la Convocatoria UPME 01-2023. Sin embargo, se indica que el Oferente deberá certificar cada una de las temáticas requeridas en el numeral 11.1.2.1 de los Términos de Referencia del Interventor del Anexo 3.

PREGUNTA 22 4. En el Anexo 3 “Términos de Referencia para la selección del Interventor” punto 11.1.2.1.

Criterios, página 26, línea 13 dice: “no se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente Proceso de Selección”, sin embargo, se solicita diligenciar el formato No. 5 “Contratos en ejecución”. Agradecemos aclarar si dicho formato aplica para el presente proceso.

RESPUESTA 22. Los numerales 11.1.2. Capacidad Técnica del Oferente y 11.1.2.1. Criterios, se refieren a la experiencia específica que tenga el Oferente, en este caso no se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Respecto al formato 5 se sugiere revisar los numerales 9 DOCUMENTACIÓN y 9.1. Oferta Técnica

PREGUNTA 23 5. ¿Después de adjudicar el contrato, cuánto tiempo tiene el contratista de Interventoría para presentar a todo el personal?

RESPUESTA 23. Los Términos de Referencia del Interventor son Claros frente a su consulta, se sugiere revisar la totalidad de los mismos. Al cargar la Oferta a través de la Plataforma tecnológica se deberá presentar el personal del Oferente requerido por la UPME para la interventoría de la Convocatoria UPME 01-2023.



PREGUNTA 24 6. *Agradecemos confirmar si se requiere un turno específico para el personal de Interventoría o será a elección del contratista.*

RESPUESTA 24. Se aclara que la Interventoría de las Convocatorias UPME, es de seguimiento y cumplimiento a las condiciones establecidas en los Documentos de Selección del Inversionista, no es una Interventoría de obra. Será responsabilidad del Interventor que resulte seleccionado establecer los relacionados con los recursos entre otros para la interventoría de la convocatoria de la referencia. Se sugiere consultar el alcance técnico de la misma en el Anexo 1, el alcance de la Interventoría en el Anexo 3 y la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

PREGUNTA 25 7. *¿Se deben contemplar pruebas COVID para el personal? En caso que sí, ¿con qué periodicidad?*

RESPUESTA 25. Este requerimiento es propio del dueño de la subestación, el interventor deberá estar preparado en caso que el dueño de la subestación solicite las pruebas mencionadas en su consulta.

PREGUNTA 26 8. *Favor confirmar que dentro del Factor Multiplicador no se debe tener en cuenta Backup (reemplazo por cambio de turno) para ningún cargo.*

RESPUESTA 26. Ver respuesta 24. Los Anexos 3 y 4 no se refieren a Backup o reemplazos por cambios de turnos. Se sugiere consultar el alcance técnico de la misma en el Anexo 1, el alcance de la Interventoría en el Anexo 3 y la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

PREGUNTA 27 9. *Continuando con la pregunta anterior, en caso de ser necesario Backups, ¿cómo serán cancelados?*

RESPUESTA 27. Ver respuesta 26

PREGUNTA 28 10. *Solicitamos indicar cómo se requiere realizar aseguramiento de información.*

RESPUESTA 28. No es clara la pregunta. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el Inversionista está obligado a suministrar toda la información técnica del proyecto a efectos del correcto seguimiento a la ejecución, para lo cual se deben establecer canales de acceso en línea, digitales o físicos. La administración de la información en manos del Interventor debe contar con protocolos de aseguramiento y considerar lo establecido en la minuta del acuerdo de confidencialidad.

PREGUNTA 29 11. *Favor indicar si se requieren EPPs especiales para el personal de Interventoría. En caso de ser positiva la respuesta, solicitamos indicar cuales.*

RESPUESTA 29. Se requieren como mínimo los Elementos de Protección Personal - EPPs requeridos para ingresar a subestaciones eléctricas, como mínimo casco y botas dieléctricas, jean y camisa manga larga, protección visual y auditiva, sin

F-DO-03 - V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





embargo, se aclara que el dueño de la subestación podrá requerir elementos adicionales. Igualmente se debe cumplir con las exigencias establecidas en el RETIE.

PREGUNTA 30 12. *Agradecemos confirmar cual es la fecha tentativa de inicio del contrato de Interventoría.*

RESPUESTA 30. Los Términos de Referencia del Interventor son claros frente a su consulta. Se sugiere consultar el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Términos de Referencia de Interventor del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo establecido en las definiciones de Fecha de Iniciación y Fecha de Cierre del proceso.

PREGUNTA 31 13. Dentro del FM se debe incluir personal exclusivo o dedicado el 100% para temas de HSE y Calidad?

RESPUESTA 31. El personal requerido para la presente interventoría se encuentra establecido en el Anexo 3 de los Términos de Referencia del Interventor y su dedicación debe ser tal que permita cumplir con el alcance integral de las labores de interventoría. Se sugiere consultar el Anexo 3 y la Minuta del Contrato de Interventoría en el Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI. También se debe tener en cuenta lo referente al número máximo de participaciones en interventorías de proyectos objeto de convocatoria pública de la UPME, como la presente.

PREGUNTA 32 14. *Agradecemos a La Entidad incluir una cláusula en la minuta que indique el pago de un evento de desequilibrio económico durante la ejecución del servicio, esto, teniendo en cuenta todos los cambios que va a realizar el nuevo Gobierno como reforma tributaria y salarial que actualmente no tenemos certeza la afectación que tendrá para las compañías colombianas.*

RESPUESTA 32. No se acepta su solicitud. Las condiciones y responsabilidades del Inversionista y el Interventor, así como las condiciones que pueden ser objeto o motivo de cambio, se encuentran establecidas en los Documentos de Selección del Inversionista.

PREGUNTA 33. 15. *Solicitamos informar cómo se realizará el incremento de tarifas al cambiar de año. ¿Este se registrará por la normativa del gobierno colombiano?*

RESPUESTA 33. El valor ofertado por el Interventor no tendrá incrementos durante el plazo inicial de ejecución. Se sugiere revisar a totalidad los Términos de Referencia del Interventor (Anexo 3) y la Minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 4) ya que allí se establecen bajo qué condiciones se aplicarán incrementos.

PREGUNTA 34 16. *Continuando con la preguntar anterior, ¿dicho incremento será a partir del 1 de enero de cada año de vigencia, o al transcurrir cada año de ejecución?*

RESPUESTA 34. Ver respuesta 33.

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





PREGUNTA 35 17. *¿Dentro del presupuesto se deben incluir vehículos?*

RESPUESTA 35. Los Interesados en el proceso de selección del Interventor deberán bajo sus propios análisis estimar todos los costos o gastos directos o indirecto, entre otros para la interventoría de la convocatoria de la referencia.

PREGUNTA 36 18. *Continuando con la pregunta anterior, en caso de ser positiva la respuesta, ¿dichos vehículos deben contemplar conductor o pueden ser manejados por los mismos profesionales del contrato?*

RESPUESTA 36. Ver Respuesta 35. La manera en que se llevará a cabo la logística en desarrollo de la interventoría hace parte de las responsabilidades del Interventor.

PREGUNTA 37 19. *Favor informar si los vehículos pueden ser de la empresa o se tienen que contratar en la región.*

RESPUESTA 37. Ver Respuestas 35 y 36.

PREGUNTA 38 20. *Los pagos al contratista serán gravados con tasas municipales y/o departamentales? En caso que sí, favor indicar cuales.*

RESPUESTA 38. La Cláusula 9 de los términos de referencia del Interventor es clara al señalar:

“(…)

CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

Parágrafo 1.- Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor.

En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.(…)”. Énfasis fuera del texto

PREGUNTA 39 21. *Los pagos al contratista serán gravados con estampillas municipales y/o departamentales? En caso que sí, favor indicar cuales.*



RESPUESTA 39. Ver respuesta 38.

PREGUNTA 40 22. *Los pagos al contratista serán gravados con impuestos municipales y/o departamentales, diferentes a ICA? En caso que sí, favor indicar cuales*

RESPUESTA 40. Ver respuesta 38.

PREGUNTA 41 23. *¿Se debe contemplar curso de aturas para el personal de la interventoría?*

RESPUESTA 41. Es responsabilidad del Interventor verificar las necesidades técnicas solicitadas en los Documentos de Selección del Inversionista y con base en ello determinar la necesidad. En general, este tipo de interventoría no implica trabajos en altura, no obstante, el interventor deberá estar preparado en caso que por necesidades o por exigencias del dueño de la infraestructura solicite curso(s) específico(s) para dar ingreso y realizar las visitas y verificaciones objeto de la presente interventoría.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20231110070692

PREGUNTA 42. *Con respecto a la expedición de pólizas y garantías. La licitación como la hemos entendido consta de dos momentos: Uno es mientras se realiza el proceso de diseño, adquisición de suministros, construcción y entrada en operación y cuyo plazo UPME a definido hasta el 30/06/2024 para luego entrar en una fase de operación y mantenimiento que tendrá una duración de 25 años. Agradecemos indicar sobre que vigencia deben emitirse las pólizas.*

Si el contrato tiene un plazo de 25 años, requerimos que la entidad contratante UPME acepte la DIVISIBILIDAD de la vigencia en periodos de vigencia que no superen los 5 años, para poder realizar la expedición de las pólizas.

RESPUESTA 42. En la CLÁUSULA 5 GARANTIAS Y SEGUROS de la Minuta del Contrato de Interventoría - Anexo 4 se refiere de manera expresa a las vigencias de las garantías del interventor. Finalizada la ejecución del proyecto y aprobado el informe de interventoría, finaliza la labor del interventor. El proceso del asunto no corresponde a licitaciones o contrataciones de obra pública.

La presente Convocatoria Pública UPME 01-2023 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. Se sugiere revisar la totalidad de los Documentos de Selección del Inversionista y las definiciones de los mismos.

PREGUNTA 43 *Estamos entendiendo que las condiciones que deben regir para la expedición de la póliza de SERIEDAD DE LA OFERTA son las consignadas en ANEXO No 3 UPME 01-2023, Numeral 9.1, literal a) y no lo consignado en el documento DSI, 1. a. Términos y Expresiones: "Garantía Seriedad", página 7. En este último documento la*

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.





vigencia de la póliza de seriedad de la oferta es de un menor plazo. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA 43. Su apreciación es correcta. Son dos (2) procesos de selección independientes dentro de una misma convocatoria: uno, es para el inversionista, y el otro, es para el interventor.

El presente proceso rige para la selección del interventor, y los documentos principales que corresponden a este proceso son los relacionados con el Anexo 3 y Anexo 4.

El documento señalado como DSI son las condiciones de participación del Inversionista que será seleccionado como responsable de la ejecución de las obras convocatoria UPME 01-2023. Sin embargo, es responsabilidad de los Oferentes revisar la totalidad de los documentos del presente proceso.

La presente respuesta no se constituye en una asesoría y será responsabilidad del solicitante consultar todas las condiciones normativas y regulatorias al respecto.

PREGUNTA 44. *La aseguradora que expida la póliza de SERIEDAD DE LA OFERTA está obligada a constituir posteriormente las pólizas CONTRACTUALES exigidas en el ANEXO No 4, Cláusula 5 - GARANTÍAS Y SEGUROS.*

RESPUESTA 44. El Interventor podrá decidir si la misma compañía de seguros será la que expedirá las garantías y seguros solicitadas en la Cláusula 5 Minuta del Contrato del Interventoría – Anexo 4 de los Documentos de Selección del Inversionista –DSI.

PREGUNTA 45. *Con respecto, a el TRANSMISOR, este ya está definido? Ya que es una de las figuras para las cuales se debe constituir algunas de los amparos requeridos como póliza. Concretamente los anunciados en los literales b) y c) de la cláusula 5 del anexo 4*

RESPUESTA 45. El transmisor no ha sido seleccionado. Se sugiere consultar el numeral 7.8 Cronograma del Anexo 3 de los Términos de Referencia de Interventor del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI y en general, la totalidad de los documentos de la convocatoria.

PREGUNTA 46. *De otra parte el transmisor no lo indica el amparo de cumplimiento. Teniendo en cuenta que la póliza tiene incluido tanto el amparo de Cumplimiento como el de Salarios, se deberá unificar este concepto (Solicitamos incluir al transmisor en el amparo de cumplimiento).*

RESPUESTA 46. No se acepta su solicitud, se trata de condiciones diferentes. El Inversionista debe constituir una póliza o Garantía de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento señala:

“(…)

F-DO-03 – V2

2022/08/12

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia No Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le correspondan al Adjudicatario seleccionado en la presente Convocatoria Pública, éste deberá otorgar en la fecha establecida en el Cronograma, una Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento bajo las siguientes condiciones y criterios, pudiendo utilizar el formato publicado en la WEB, el cual fue diseñado y propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados E.S.P., quien en su condición de ASIC es el encargado de aprobar la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento. (...)"

PREGUNTA 47. Según el giro del negocio, el INVERSIONISTA será el que de los aportes y deberá constituir un FIDEICOMISO, de acuerdo a lo anterior porque el INTERVENTOR es quien debe constituir la póliza a nombre del FIDEICOMISO?

RESPUESTA 47. Los beneficiarios de las pólizas se encuentran previamente establecidos en la Minuta del Contrato de Interventoría – Anexo 4 de los Documentos de Selección del inversionista - DSI. El Fideicomiso es un beneficiario de la póliza que debe emitir el interventor, dado que se debe respaldar los valores allí consignados, como sus pagos.

PREGUNTA 48 Con respecto a al numeral 9. DOCUMENTACIÓN / 9.1. Oferta Técnica /literal f Autorización del órgano social competente al Representante Legal para la 13 presentación de la Oferta (Pag. 20, línea 13-15), nos pueden indicar a que hace referencia esa autorización y que alcance tiene?

RESPUESTA 48. Este documento aplica para aquellos casos, donde el representate tenga limitación de sus facultadas, y requiera autorización de junta o de socios, para ejercerlas.

PREGUNTA 49. Con respecto a al numeral 9. DOCUMENTACIÓN / 9.1. Oferta Técnica /literal K Cronograma de ejecución, (Pag. 20, línea 39-41), Este se debe plantear con respecto a la fecha de puesta en marcha o debe incluir operación y mantenimiento de largo plazo.

RESPUESTA 49. Los Términos de Referencia del Interventor son claros, el numeral 3 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA INTERVENTORÍA establece: "(...)
El presente Proceso tiene por objeto seleccionar al Interventor que suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Interventoría, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.9, y desempeñará las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato señalado.

El objeto de la Interventoría será efectuar, de manera independiente, para la UPME la certificación, supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje y puesta en operación comercial del Proyecto objeto de la Convocatoria UPME 01 - 2023, actividades que ejecutará el Transmisor, en los términos del Contrato de Interventoría. Por lo anterior, el Interventor también deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad Anexo 6 de los Documentos de Selección del Inversionista, sobre aquella información que el Inversionista seleccionado,



declare como información de carácter confidencial y le sea entregada al Interventor para el ejercicio de sus funciones. (...)". Énfasis fuera del texto. Finalizada la ejecución del proyecto y aprobado el informe de interventoría, finaliza la labor del interventor.

Atento saludo,



CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaboró: Carmen Andrea Rojas Castellanos

Revisó: Javier Andrés Martínez Gil

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 01-2023. Segundo transformador Primavera 500/230 kV – 450 MVA